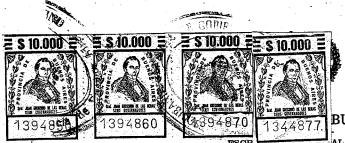


JENOS AIRES
DE GOBIERNO

TESTIMONIO: ACTA NUMERO 168 - Siendo las veintiuna horas del día diecisiete de dieiembre de mil novecientos ochenta y dos, se da inició a la Asamblea General Ordinaria, con la asistencia de los miembros de la Comisión Directiva, con la presiden cia de su titular señor Alberto Julio Jamardo y la presenciade los representantes que figuran los folios 61/62 del Registro de Asistencia, dando comienzo al tratamiento del siguiente Orden del Día.1)Lectura del Acta de la Asamblea anterior y convocatoria. 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Calculo de Gastos y Recursos presentados por Comisión Directiva e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. - 3) Ratificación de las nuevascuotas sociales y autorización a la Comisión Directiva para fijar nuevos valores cuando lo considere conveniente. - 4) Implantación del Importe del bono adicional a abonar por los se nores asociados que concurren a presenciar los partidos de -Fútbol por los torneos oficiales de la Asociación de Futbol -Argentina. - 5) Ratificación della fecha del Acto Eleccionario. 6) Designación de tres señores representantes para firmar el-Acta de la Asamblea. Leída la Orden del Día, se pasa de lleno al tratamiento de los temas mencionados. - Se da dectura al Ac ta Anterior, que no merece objeción alguna, la que es aprobada por unanimidad. - Luego se ponera consideración la Memoriay Balance del ejercicio número 66 del periodo comprendido entre el primero de noviembre de 1.981 y el 31 de octubre de -

1982 : El Señor Vicente Fiumara dentro delos conceptos que le merece el tratamiento de este punto, señala que es su opinión negativa en cuanto à proceder a la venta de jugadores profesionales especialmente cuando no halla necesidad económica de hacerlo y su misma opinión en cuanto a jugadores profesiona-les como en el caso de Cortina Dura cuando está en pleno desa rrollo el campeonato de futbol profesional. Respecto a éste punto los señores Argañaraz y Trumino manifiestan que la operación debe hacerse si es conveniente para la Institución, puesta a votación la aprobación de la Memoria y Balance, la misma es aprobada por la unanimidad de los presentes .- Acto seguido se pada al tratamiento de las nuevas cuotas sociales Teniendo en cuenta las sucesivas desvalorizaciones monetarias y los respectivos ajustes que se han debido practicar a las mismas, todos los ajustes efectuados se aprueban por unanimidad, en cuanto al punto cuarto, puesto a consideración de la-Asamblea, el mismo es aprobado por unanimidad. - En consideración el punto cinco se resuelve aprobar por unanimidad la fecha de realización de los comicios parciales que se ratificase realizarán el próximo diecinueve de 9 a 18 horas.- Por último y en cumplimiento del punto seis, se designa a los señores representantes · Angel Mastrangelo, Vicente Fiumara y Juan Carlos Truminò para firmar el Acta de la Asamblea, con lo que se da por finalizada la misma, a las veintidós y veinte horas Hay un sello que dice CLUB ATLETICO LOS ANDES -FUNDADO 1 DE E

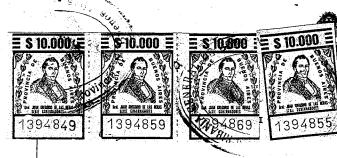


BUENOS AIRES

LECHOLDO CCS

NERO 1917 -- Hay tres firmas ilegibles del Presidente, Vice-Presidente y Secretario con sus respectivos sellos y una firma perteneciente al señor Angel Mastrangelo. - CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el folio de actuación notarial Número 9859354, que se agre ga.- R. de Escalada, 17-3-83.- CARLOS JOSE FERNANDEZ -ESCRIBA NO-.- ESTATUTO SOCIAL DEL CLUB ATLETICO LOS ANDES.- CAPITULO-I. DENOMINACION. DOMICILIO. FINES. CAPACIDAD. ARTICULO PRIME-RO: El día primero de enero del año 1.917, quedó constituídacon dòmicilio legal en la localidad de Lomas de Zamora, parti do del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, una Institución de carácter civil bajo la denominación del CLUB ATLE TICO LOS ANDES. - ARTICULO SEGUNDO: Su duración será limitada. y constituyen sus propósitos : a) Practicar todos los deportes. b) Realizar espectáculos públicos con fines sociales, que pro duzcan o no beneficios. c) Propulsar la cultura física, practicando toda clase de ejercicios y juegos atléticos, fomentán dolos entre sus asociados y cooperando con las autoridades aestos fines. d) Dedicar preferente atención al desarrollo físico, de los niños y en la sección fútbol, fomentar la preparación del jugador en las divisiones inferiores. e) Desarro-llar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus aso-ciados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posi bles, dentro de sus respectivas categorías. f) Propender al . mejoramiento intelectual y cultural de sus asociados. g) Ad--

quirir o tomar en alquiler tierras y locales para la consecución de sus fines. - ARTICULO TERCERO; La asociación se hallacapacitada para adquirir, enajenar, permutar, gravar, etc.,-bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así comopara realizar cualquier operación en los Bancos de la Nación-Argentina, de la Provincia, Hipotecario Nacional o con las Ins tituciones Bancarias particulares, o de otra índole que la Comisión Directiva estimare pertinente. - ARTICULO CUARTO . Constituyen el patrimonio social: a) Las cuotas de ingreso y mensuales abonadas por sus asociados y el importe de los títulos patrimoniales. b) Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan. c) Las donaciones, legados y subvenciones que reciba. d) El producido de beneficios, bonos, festivales, rifas y cualquier otra entrada por cencepto licito. - ARTICULO QUINTO: Queda excluída del seno del Club toda cuestión política, religiosa o racial, como asimismo lapráctica de los juegos de azar, especialmente los denominados bancados. - ARTICULO SEXTO: Los Títulos Patrimoniales son de carácter familiar, indivisibles y otorgarán el derecho de uso de las actuales instalaciones y las a crearse en la institu-ción, inclusive la práctica de deportes que sostengamel Club, para el titular adquirente, cónyuge e hijos menores de dieciocho años, e hijas solteras menores de ventidos años conforme con las normas establecidas por estos Estatutos y los reglamen



tos que se dicten para los asociados. - ARTICULO SEPTIMO: Los-Títulos Patrimoniales son transferibles por sucesión o simple endoso, con la conformidad de Comisión Directiva a personas que runan las condiciones para ser asociados. A tal efecto se llevará un registro de transferencias. El socio Patrimonial,al transferir su Título, perderá automaticamente él y su fami lia, todo privilegio y los derechos preferenciales otorgados. El nuevo titular gozará de estos privilegios y derechos prefe renciales .- CAPITULO II. DE LOS SOCIOS. ARTICULO OCTAVO: Habrá siete categorías de socios : Honorarios, Vitalicios, Patri moniales, Plenos, Damas, Cadetes e Infantiles, a) Serán so--cios Honorarios: Aquellos que por importantes servicios prestados a la Asociación o a la humanidad se hagan acreedores atal distinción. Este título lo otorgará una Asamblea a pro--puesta de la Comisión Directiva y por el voto de los dos tercios de los representantes. Serán asimismo considerados socios Honorarios, mientras desempeñen sus respectivas funciones: 1) El Intendente Municipal del Partido de Lomas de Zamora. 2) Los representantes del Pàrtido de Lomas de Zàmora ante la Legislatura y Congreso Nacional. Los socios Honorarios no gozarándel derecho de voz y voto, en las asambleas, ni podrán ser miem bros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas,ni Cuerpo de Representantes, ni contraer obligación alguna.La condición de socio honorario no es incompatible con la de o-tras categorías, de modo que cuando estos socios satisfagan -

L DE GOBIERNO

cuotas mensuales, gozarán de los derechos correspondientes asu categoría, asistiéndoles las obligaciones inherentes a lamisma. b) Serán Socios Vitalicios: 1) Los socios plenos y damas mayores de dieciocho años que cumplan treinta años de a-portes continuos, manteniendo las mismas prerrogativas, derechos, atribuciones y obligaciones que los socios de su catego ría. 2) Los socios patrimoniales plenos y damas que militen en esta categoría en forma continua durante treinta años, manteniendo las mismas prerrogativas, derechos, atribuciones y o-bligaciones que los socios de su categoría. c) Serán Socios -Patrimoniales . Aquellos que además de las condiciones generales para ser socio, adquieran uno o más Títulos Patrimoniales Los socios Patrimoniales serán Vitalicios, Plenos, Damas, Cadetes o Infantiles segun la categoría en que militen: 1) Lossocios patrimoniales con domicilio a menos de 50 Kalómetros del Club de conformidad con lo que dispongan estos Estatutossu reglamentación y las resoluciones que dicte la Comisión Directiva, podrán; a) Ser miembros de la Asamblea de Represen-tantes, de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y de las demás comisiones. b) Elegir los miembros de la Asames blea de Representantes, de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Sea cual fuere el número de títulos adquiridos por una persona, para efectos de decisiones en las Asambleas del Club, tendrá tan solo derecho a un voto, y asimismo estará sujeto al pago de una sola cuota social mensual.









ROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

S A. ... BUENOS AIREM. ... A. ROWINGIA DE BUENOS AIREM. ... A. ROWINGIA DE BUENOS AIREM. ... A. ...

para cada beneficiario, con las excepciones contempladas en estos Estatutos. El socio Patrimonial, además de los privilegios que le acuerden estos Estatutos, gozará de los siguien-tes derechos preferenciales : a) Podrán asociar a su cónyuge .hijos menores de dieciocho años de edad e hijas solteras hasta veintidos años de edad, quienes revistarán en la categoría que les corresponda sin necesidad de adquirir, por si, Título Patrimonial .- d) Serán Socios Plenos los que : 1) Soliciten su admisión por escrito y sean presentados por dos socios de cual quier categoría, excepto cadetes e infantiles, cuya permanencia en ese carácter sea mayor de seis meses continuados acompañando la documentación que se exija por secretaría. 2) Cuen ten como mínimo con dieciocho años de edad, ocupación honorable y antecedentes morales a satisfacción de las autoridadesde la entidad. En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud, el aspirante sólo podrá insistir una vez transcurridos seis meses como mínimo, ya que en estos casos las re soluciones de aquella son inapelables. Esta disposición regirá asimismo para las demás categorías de asociados.- e) Serán Socias Damas (Plenas): 1) Las que se ajusten a las condiciones enunciadas para la categoría de socios Plenos, y como ellos tendrán los mismos derechos y deberes sin retribución de ninguna naturaleza. - f) Serán Socios Cadetes los que : 1) Soliciten su admisión por escrito con la venia de su representantelegal, acompañando la documentación que se exija por Secreta-

ría. 2) Tener más de doce años y menos de dieciocho años y an tecedentes morales a satisfacción de las autoridades del club. Tendrán iguales deberes y derechos que los Plenos, con las li mitaciones que establezca el Reglamento General Interno. dada su edad. - g) Serán Socios Infantiles, los que : 1) Soliciten su admisión por escrito con la venia del representante legal. acompañando la documentación que se exija por Secretaría. 2)-Sean menores de doce años. Tendrán iguales derechos y deberes que los Plenos, con las limitaciones que establezca el Reglamento General Interno dada su edad .- h) Todos los socios meno res de diez y ocho años no gozarán del derecho de voz y voto, ni podrán ser electos para ocupar cargos en la Comisión Direc tiva. Comisión Revisora de Cuentas ni Cuerpode Representantes. ARTICULO NOVENO: Las cuotas de ingreso y mensuales a abonarse por los asociados de cada categoría podrán ser: a) Anualmente fijadas por la Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de los votos presentes a propuesta de la Comisión Directiva .b) La Asamblea General Ordinaria podrádelegar en la Comisión-Directiva la actualización de las cuotas sociales, quien debe rá informar en la primera reunión ordinaria de la Asamblea, los motivos que se tuvieron en cuenta para esa actualización. ARTICULO DECIMO: Son deberes de los socios en general: a) Conocer y respetar el presente Estatuto y reglamentaciones. b)-Acatar las resoluciones de Comisión Directiva y asambleas. c) Abonar puntualmente sus cuotas, no significando la falta de -

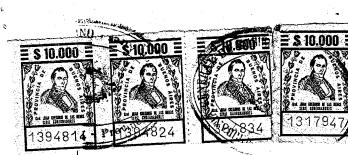






CONTROL OF SORIER OF SORIE

cobro descargo alguno en el cumplimiento de esta obligación social. d) Observar dentro y fuera de la institución una conducta tal que no cause desdoro a la entidad. e) Colaborar den tro de sus posibilidades al mantenimiento y engrandecimientode la Asociación. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los asociados que no cumplan las obligaciones estatutarias, hagan voluntariamen te daño a la Asociación, observen una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales o hayan cometido actos graves de deshonestidad, o engañado o tratado de engañar a la asociación para obtener un beneficio a costa de ella, serán pasibles, de las penas de suspensión o expulsión por parte dela Comisión Directiva. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De todas las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva los asociados podrán apelar ante la primera asamblea que se celebre. A tales efectos deberá elevar a la Comisión Directiva su solicitud, dentro de los treinta días de notificados de su sanción. - ARTICULO DECIMO TERCERO: Los asociados que adeuden más de tres cuotas sociales mensuales vencidas, serán notificados por la Comisión Directiva de su morosidad con diezdías de anticipación como mínimo a la fecha en que serán eliminados. La Comisión Directiva controlará el fehaciente cumpli miento de esta obligación y suspenderá en el ejercicio de sus derechos a los socios hasta tanto paguen el total de las cuotas adeudadas. Todo lo expresado en este artículo también espara los socios patrimoniales .- ARTICULO DECIMO CUARTO : El socio que renuncie, para reincorporarse deberá proceder como so cio nuevo. - ARTICULO DEC IMO QUINTO: Serán exceptuados del pa go de la cuota mensual, sin perder su categoría de tales, los socios que teniendo la antiguedad mínima de un año prestan Ser vicio Militar obligatorio. Para ello deberán sòlicitarlo porescrito a la Comisión Directiva .- ARTICULO DECIMO SEXTO: Losprofesionales del deporte que fueran socios, no tomarán parte en los concurdos y torneos internos .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El personal rentado que fuere socio, perderá el derecho a voto, mientras dure su empleo, y no podrá formar parte de la Comisión Directiva hasta pasado un año del abandono del mismo.-ARTICULO DEC IMO OCTAVO: la expulsión de socios se considerará asunto grave y los afectados gozarán de todos los derechos de defensary apelaciones ante las Asambleas debiendo la Comisión Directiva suministrar al interesado las causas de la expulsión . CAPITULO III. DE LA COMISION DIRECTIVA. ARTICULO DECIMO NOVE-NO: La asociación será dirigida y administrada por una Comi-sión Directiva compuesta de Presidente, Vicepresid-ente 1ro. Vicepresidente 2do., Secretario, Prosecretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, dież Vocales Titulares, y nueve Vocales Suplentes. Todos los miembros -Titulares y Suplentesdurarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefini damente .- ARTICULO VIGESIMO: Los directivos y administradores serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa, salvo que



E BUENOS AIRES
NERAL DE GOBIERNO

existiera constancia expresa de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Los asociados elegi-dos para ocupar cargos directivos no podrán por ese conceptopercibir ninguna clase de remuneración .- ARTICULO VIGESIMO -PRIMERO: Para ser miembros de la Comisión Directiva se requie rea a) Ser socio Vitalicio. Patrimonial, Pleno o Dama con una antiguedad inmediata en tal carácter de dos años como mínimo. b) Ser mayor de veintiun años y encontrarse al día con la tesorería .- c) No hallarse purgando pena disciplinaria, excepto amonestación. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Comisión Directi va se reunirá ordinariamente cuando lo resuelva el presidente o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en este caso convocarse dentro de los tres días de presentada la solicitud. Salvo disposición expresa en contrario de estos Estatutos, sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la simple mayoría de los miembros presentes. Sesionará con un quórum mí nimo de diez de sus miembros. - Para considerar resoluciones adoptadas en sesiones anteriores, se requiere la aprobación de los dos tercios de los miembros presentes en otra sesión constituída con igual o mayor quórum al de aquella que adopto la resolución a considerar. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El miembro que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será declarado cesante por la Gomisión Directiva siempre que no concurriera a la próxima se sión de la fecha en que fuera notificado de su situación. AR-

34

TICULO VIGESIMO CUARTO: En caso de que por renuncias, cesantía o cualquier otra causa se produjera la desintegración dela Comisión Directiva quedando reducida a menos de diez de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, deberán convo-car la minoría dentro de los diez días a comicios a fin de elegir los miembros necesarios para integrar dicha comisión hasta la terminación original de sus mandatos. - ARTICULO VIGE-SIMO QUINTO: La Comisión Directiva no podrá renunciar en pleno, ni menos aún hacer abandono del Club. Si razones especiales determinarán tal situación, deberá elevar los antecedentes a la Asamblea Extraordinaria de Representantes, convocada al efecto y de inmediato, a la que considerará si las razones ex puestas son valederas. La Asamblea de Representantes determinará en esta situación el temperamento a seguir, pudiendo rechazar las renuncias, caso de comprobar deliberado propósitode eludir responsabilidades y aplicar incluso penalidades a los miembros renunciantes. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva : a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y sus reglamentaciones, interpretán dolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. b) Convocar a asambleas ejecutando sus resoluciones. c) Dirigir y administrar la asociación. d)-Resolver la admisión o rechazo de candidatos a socios. e) Nom brar los empleados y personal necesario para el cumplimientode la finalidad social, fijarles sueldos, determinarles sus o



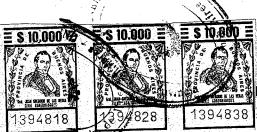


OVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO



bligaciones y amonestarlos, suspenderlos o destituirlos. f) -Presentar a la Asamblea General Ordinaria de Representantes,-Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y -Pérdidas, Cálculo de Gastos y Recursos para el cumplimiento de los fines sociales .- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PRIME RO Y SEGUNDO. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son deberes y atribu ciones del Presidente : a) Representar a la Asociación en to-dos los actos oficiales y en su carácter de representante legal de la misma, firmará los escritos y todo documento en que deba intervenir la asociación debiendo su firma refrendada en todos los casos, salvo los que correspondan al Tesorero, porel señor Secretario de la entidad. b) Convocar a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva y presidirlas. c) Votar solamente en caso de empate, resolviendo por si cualquier a-sunto de urgencia, con cargo a dar cuenta a la Comisión Direc tiva en su primera sesión. - d) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones, cuando se altere el orden y respeto debidos .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . En caso de renuncia, cesantía o cualquier otro impedimento se rá reemplazado por el Vicepresidente primero hasta la primer-Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo,con iguales deberes y atribuciones. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. El Vicepresidente segundo, realizará todos los actos que co-rrespondieran al Vicepresidente primero hasta la primer Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, en -

caso de renuncia, cesantía o cualquier otro impedimento legal del mismo. - DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO. ARTICULO TRIGESI-MO: Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Asistir a las asambleas y sesiones de Comisión Directiva firmando las -Actas juntamente con el Presidente y el Secretario de Actas.b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documen te de la Asociación, que no corresponda al Tesorero. - c) Convocar por órden del Presidente a la Asamblea y sesiones de Co misión Directiva de, llevar de acuerdò con el tesorero, el re gistro de asociados y juntamente con el Secretario de Actas el libro de Notas de Asambleas y el de Sesiones de Comisión -Directiva .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En caso de renuncia.cesantía o qualquier otro impedimento será reemplazado por el Prosecretario con iguales deberes y atribuciones, hasta la pri mer Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definiti vo. - DEL SECRETARIO DE ACTAS. ARTIGULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas, a) Asistir alas Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, tomando notade cuanto asunto sea tratado y redactado en las Actas respectivas, las que asentará previa consulta con el Secretario enlos libros correspondientes, refrendando las firmas del Presi dente y Secretario. b) Llevará para complemento de la labor. de la Secretaría un libro de Notas de Asambleas y sesiones de Comisión Directiva. En caso de renuncia, cesantía o cualquier otro impedimento legal, será reemplazado por el primer vocal-





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

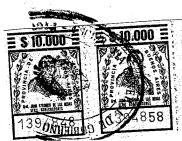
ESCRIBANO GENERAL DE GOMA DE BUENOS AIRES

suplente según orden de lista, hasta la primer Asamblea Ordinària que designará su reemplazante de-finitivo.- DEL TESORE-RO Y PROTESORERO. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Son deberes y atribuciones del Tesorero; a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas. b) Llevar de acuerdo con el Secre tario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo rela-cionado con el cobro de las cuotas sociales. c) Llevar los li bros de contabilidad que sean necesarios. d) Presentar a la -Comisión Directiva balances mensualès y preparar anualmente el Balance General de Inventario y Cuentas de Ganancaas y Pér didas, que dicho organismo deberá aprobar para ser sometidos a consideración de la Asamblea ordinaria, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentàs. e) Firmar con el Presidentelos recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pa gos autorizados por la Comisión Directiva. f) Efectuar en los Bancos o instituciones de crédito, a nombre de la institución y a la órden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitosde dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma para pagos de urgencia hasta la suma de diez millones de pesos. g) Dar cuenta del estado económico de la entidad ala Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas, to da vez que se lo solicite. h) Los Giros, cheques u otros docu mentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados con juntamente con el Presidente .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: En caso de renuncia, cesantía o cualquier otro impedimento legal será reemplazado por el Protesorero, con iguales deberes y atribuciones hasta la primer Asamblea Ordinaria que designarásu reemplazante definitivo .- DE LOS VOCALES TITULARES . ARTICU LO TRIGESIMO QUINTO : Los Vocales Titulares deberán asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas, desempeñan asimismo las comisiones y tareas que la Comisión Directiva -les encomiende. DE LOS VOCALES SUPLENTES. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista, a los titulares de Comisión Directiva que faltaren por renuncia, cesantía o cualquier otro impedimento y por el término que originalmente correspondía a aquellos a quienes reemplaza rán. - CAPITULO IV. DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. ARTICU LO TRIGESIMO SEPTIMO: La Comisión Revisora de Cuentas estaráformada por tres miembros titulares y dos suplentes, los mismos durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectospor un período más. Para formar parte de la Comisión Revisora de Cuentas, deberá reunir las condiciones exigibles para sermiembros de la Comisión Directiva .- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: En caso de que la Comisión Revisora de Cuentas quedara reducida a uno o ninguno de sus componentes, la Comisión Directiva convocará a elecciones para integrarla con nuevos miembros que completarán el mandato asignado a la anterior. ARTICULO TRIGE SIMO NOVENO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Reviso ra de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la entidad, por lo menos cada tres meses. b) Fiscalizar la administra



ción, comprobando el estado de caja y existencia valores, actuando en forma tal que no entorpezca la regularidad de la administración social. c) Asistir a las reuniones del órgano directivo, cuando lo estimen nonveniente, carecien do en ellas de voto. d) Dictaminar sobre la Memoria, Balance-General. Inventario de Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Cálculo de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva .- e) Convocar a Asambiea General Ordinaria cuando omitie ra hacerlo la Comisión Directiva. f) Solicitar a la Comisión-Directiva la convocación a Asamblea Extraordinaria cuando lojuzgue conveniente, elevando los antecedentes a las autoridades competentes cuando la Comisión directiva se negare a acce der a ello. g) Verificar el cumplimiento de la finalidad so-cial. h) Vigilar en su caso, las operaciones de liquidación de clamentidad. Li) Lasmesoluciones serán tomadas por simple mayoría de sus miembros. CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICU LO CUADRAGESIMO: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y -Extraordinarias: a) La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del Ejercicio económico a fin de considerar: 1.- Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cálculos de Gastos y Recursos, presentados por la Comi-sión Directiva e informe de la Comisión Revisora de Cuentas .-2.- La situación prevista en el artículo noveno. 3.- Cualquier otro asunto incluído en la respectiva órden del día. - b) La A-

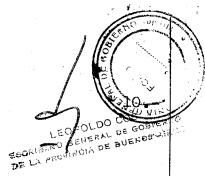
samblea General Extraordinaria será convocada siempre que la Comisión Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o el cinco por ciento de losasociados con derecho a voto el un tercio de los Representantes con especificación de motivos. La Comisión Directiva no podrá demorar su resolución más de treinta días de la fechade presentación - ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Salvo disposiciones expresas en contrario de estos Estatutos, las resolu ciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos y se constituirán en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los representantes titulares y una hora más tarde, en segunda convocàtoria, con la asistencia de un número de representantes no inferior al total de los miembros de la Comisión Directiva. Ninguna Asamblea podrá considerar asuntos no incluídos en las respectivas orden del días Para considerar resoluciones adoptadas en las Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los 2/3 de representantes presentes, constituída con un quórum mayor o igual al de aquella que adoptó la resolución a considerar. - ARTICULO CUADRAGE S-IMO SEGUNDO: Las Asambleas deberán ser convocadas y notificadas por carta certificada remitida al domicilio de los señores Representantes con una anticipación no menor de diez días dela fecha de su realización. Igualmente deberá enviarse a losmismos, Memoria anual, Balànce General, Cuenta de Ganancias y Pérdddas, Cálculo de Gastos y Recursos, como asimismo el in--







INCIA DE BUENOS AIRES



forme de la Comisión Revisora de Cuentas y cualquier otro a-sunto incluído en la Convocatoria. ARTICULO CUADRAGESIMO TER-CERO: La Comisión Directiva no podrá adquirir en compra, vender o arrendar o gravar en modo alguno los bienes de la Insti tución sin el pronunciamiento favorable deuna asamblea, cuando la operación a realizar exceda el equivalente al veinte por ciento del capital social. En este caso deberá requerirse la aprobación de los 2/3 de los representantes, constituídosen una Asamblea con quórum no inferior a la mitad más uno dedichos Representantes .- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Se fija como fecha del cierre del ejercicio financiero el día 31 de octubre de cada año. CAPITULO VI. DE LOS REPRESENTANTES. ARTI CULO CUADRAGESIMO QUINTO; las asambleas se celebrarán por Representantes de socios quienes tendrán voz y voto en las mismas. - aRTICULO CUADRAGESIMO SENTO: El número de Representantes queda fijado en 45 titulares y 15 suplentes. - ARTICULO -CUADRAGESIMO SEPTIMO: Los Representantes durarán dos años ensus cargos y podrán ser reelectos en forma indefinida. ARTICUL LO-CUADRAGESIMO OCTAVO: En caso de que a los comicios concu-rran más de una lista los Representantes se elegirán en la forma siguientes a) Dos tercios corresponderán a la lista que tenga el mayor número de votos. b) Un tercio se distribuirá entre las listas minoritarias siempre que estas alcancen a rev nir cada una el 25% de los votos emitidos según el sistema de cuociente. Las listas de candidatos llevarán la nómina totalde representantes titulares y suplentes, con especificación de cada categoría. ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: En caso de . fallecimiento, renuncia o cesantía de algún Rèpresentante, será reemplazado por el término que faltare para completar el período por el suplente de su misma agrupación, de acuerdo con el orden de lista. - ARTICULO QUINCUAGESIMO: Para ser Representantes de socios se deberá acreditar las mismas condicio nes que las especificadas para ser miembros de Comisión Directiva. El cargo de Representante de socio es incompatible concualquier otro cargo elegible o rentado dentro del Club. Esta incompatibilidad alcanza a los candidatos a representantes .-ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: Los representantes de sociosno podrán ser declarados cesantes, antes que terminen sus mandatos, salvo por resolución de la Asamblea constituída con la asistencia de la mitad más uno de Representantes y el voto de las 2/3 partes de los presentes, por renuncias o porque la correspondan las disposiciones estatutarias. - CAPITULO VII. DE-LAS ELECCIONES. ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: Los miembrosde Comisión Directiva titulares y suplentes, los de la Comi-sión Revisora de Cuentas y los Representantes de socios, se-rán elegidos por listas completas, con especificación de cargos en cada caso y por votación secreta. No se admitirán la tacha de candidatos y en caso de existir el voto se computa completo. - ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO; Los comicios ordinarios se llevarán a cabo cada año una fecha que no podrá exce







PROVINCIA DE BUENOS AIRES ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO



der de los quince días posteriores a la fecha de convocatoria a asamblea anual Ordinaria de Representantes. - ARTICULO QUIN-CUAGESIMO CUARTO: La Comisión Directiva dará a publicidad con una anticipación de 30 días de la fecha de los comicios, un padrón de asociados en condiciones de votar. La lista se hará por orden alfabético con el agregado del número de carnet que les corresponda. En esta lista no figurarán los socios moro-sos como igualmente los que estén cumpliendo penas disciplina rias, excepto amonestaciones. Cualquier socio o agrupación re conocida podrá impugnar la exclusión o inclusión en el Padrón Electoral, formada al efecto dentro del plazo de depuración,que será desde el momento que se fije el mismo y hasta cincodías antes de la fecha fijada para la elección. Todo apoderado de lista oficializada, tendrá derecho a solicitar una co-pia del padrón electoral a los efectos degales del comicio. --ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO; La dirección y finalización de los comicios, estará a cargo de una Comisión Electoral inte-grada en la forma siguiente: a) El Presidente y Secretario -del Club, o quienes lo reemplacen estatutariamente. b) Representantes de socios en la proporción de uno por cada diez representantes de las distintas agrupaciones representadas, los que se designarán de una reunión conjunta de Comisión Directiva y representantes. La reunión conjunta para la designaciónde la Comisión Electoral, se hará dentro de los quince días siguientes a la fecha de terminación del ejercicio. - ARTICULO

QUINCUAGESIMO SEXTO: El Padrón Electoral se hará por listas de socios con derecho a voto que contemplen cada categoría. llevando además el número de carnet de asociado y último domi cilio registrado. De cada lista se imprimirán las copias nece sarias para ser expuestas en todas las dependencias del Club, para entregar a las agrupaciones que participen en la elección y para las autoridades del comicio de cada mesa. Las modifica ciones que se efectúen en el Padrón, cualquiera sean las causas, deberán ser registradas en un acta ante la Comisión Electoral .- ARTICULO QUINCUAGES IMO SEPTIMO: Para tener derecho aparticipar en la elección de autoridades, los socios plenos o damas deberán temer un mínimo de dos años de antiguedad como socios. ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO: La convocatoria a comicios se efectuará mediante publicación de un aviso en dos diarios, no menos de dos veces cada aviso. Igualmente el Club podrá hacer uso de todos los medios de difusión normales internos y externos parà dar conocimiento de dicho acto eleccionario, especificando con no menos de treinta días antes de los comicios las autoridades que se han de elegir. - ARTICULO QUIN+ CUAGESIMO NOVENO: El acto comicial se efectuará en el lugar que fije la Comisión Directiva y tendrá plena validez cualquiera sea el número de socios que voten. Se celebrará un día domingo con un horario no inferior a ocho horas entre las nueve y las veinte horas. En caso de presentarse una única lista la Comisión Electoral podrá obviar el acto comicial proclamando -





PROVINCIA DE BUENOS AIRES ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

directamente la lista oficializada, debiendo sus integranteshacerse cargo de sis puestos dentro de los diez días de la fecha fijada para el Comicio. - ARTICULO SEXAGESIMO: Para la recepción de votos se constituirán mesas las que funcionarán bajo la presidencia de los socios que hayan sido designados ex presamente por la Comisión Electora. Las agrupaciones concutrentes estarán representadas por fiscales designados por a-quellas y aceptados por la Comisión Electoral. - ARTICULO SEXA GESIMO PRIMERO: La lista de candidatos serán de 14 por 20 cen tímetros o tamaño proporcional aceptándose en las mismas loscolores que las distingan a las agrupaciones, si lo hubiera, o los escudos representativos de las mismas. En ningún caso seaceptarán listas con los colores oficiales del Club. ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO: Los comicios se abrirán con un Acta en que figuren los datos correspondientes a todas las mesas, autoridades de cada una, fiscales, etcétera, y será firmada por los miembros de la Comisión Electoral. Al cierre del comiciose procederá en la misma forma, detallándose las objeciones que hubiesen merecido dicho acto, las que serán refrendadas por el Presidente de cada mesa en particular. - ARTICULO SEXA. GESIMO TERCERO: El acta parcial de cada mesa con los cómputos y novedades será entregada por el presidente de mesa y fiscales de la Comisión Electoral para el computo definitivo. - ARTI CULO SEXAGESIMO CUARTO: El cómputo provisorio de votos se hará inmediatamente de cerrado el comicio sobre la misma mesa,-

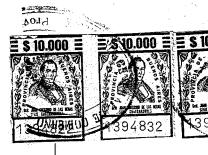
o en el sitio indicado por la Comisión Electoral si lo cree conveniente. La Comisión Electoral puede prescindir de escrutinio complementario si la normalidad del acto así lo hace ver. - ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO; En caso de empate la Comisión Directiva convocará a/nuevas elecciones para el domingo siguiente .- ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO: Finalizado el escrutinio, la Comisión Electoral proclamará los socios electos, quie nes estarán en-posesión de sus cargos dentro de los diez días de la fecha de la elección. - CAPITULO VIII. DE LAS AGRUPACIO-NES. ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO: Los requisitos indispensa-bles para que una agrupación sea reconocida como tal: a .- Hacer solicitado previamente su inscripción en el registro abier to a tal efecto, dentro de los treinta días después de la ter minación del ejercicio (31-10). Esta solicitud será por escri to y refrendada por 150 socios con derecho a voto y que no pa trocinencotra lista. - b. - El registro de la denominación de la agrupación y distintivo a utilizar se hará en un libro especial llevado por la Secretaría del Club, labrándose un Acta que suscribirán las autoridades del Club y el apoderado de la agrupación solicitante. En el distintivo a utilizarse no po-drá usarse el distintivo oficial del club como propio. Conjun tamente con la presentación se agregará una declaración de principios y un plan de trabajo que coincida con los fines ypropósitos enunciados en los Estatutos .- c .- Poseer una carta orgánica que asegure la libertad de afiliación, participación



y fiscalización de los afiliados en la dirección, gobierno yadministración, como asimismo en la elección de los candida -tos que se proponen para el acto eleccionario. d) El registro de afiliados de la agrupación llevará su número de afiliación y en él figurarán los adherentes inscriptos con domicilio y número de carnet y firma. Este libro deberá ser rubricado por la autoridad del club. e.- El ejercicio de los derechos que correspondan a la agrupación serán ejercidos solamente por -sus autoridades legales y responsables ante el gobierno del -Club. - CAPITULO IX. DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA. ARTICULO SEXAGE SIMO CCTAVO: El Tribunal de Conducta tendrá como misión funda mental, expedirse con relación a todas aquellas medidas disci plinarias en que esten incursos socios del Club. en carácterde tales o en función administrativa o de dirección y que representen actos que por su gravedad afectan a la Institución. ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO: El Tribunal de Conducta estará in tegrado por cinco miembros titulares y tres suplentes elegi-dos por la Asamblea de Representantes, y su mandato durará dos años. ARTICULO SEPTUAGESIMO: Para ser elegido miembro del Tribunal de Conducta se deberá llenar las condiciones necesarias para integrar los cuadros directivos, con las salvedades siguientes: a) Tener una antigüedad efectiva continuada de -cinco años como socio del Club. b) Tener más de treinta años de edad. c) No haber participado en Comisiones Directivas o -

haber sido representante en un plazo no menor de tres anos a-

la fecha de su designación - ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO: Una vez designados los miembros del Tribunal de Conducta se darán su propio. reglamento - ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO: La Asamblea de Representantes elevará al Tribunal de Conducta que por si o enviados por Comisión Directiva deban ser resueltos según los alcances del artículo 11. El Tribunal deberá dar un fallo dentro del plazo de treinta días de recibida la notificación, prorrogable a su pedido si hubiese razón. Las penas fijadas por el Tribunal de Conducta no podrán ser ampliadas por la Asamblea de Representantes, pero si disminuídas y aúnno aplicadas, si ese fuera su criterio .- ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO: La suspensión por tiempo mayor de un año, es de competencia exclusiva de la Asamblea de Representantes, reunidacon el quórum correspondiente, previo dictamen del Tribunal de Conducta. La causa puede ser iniciada por la Comisión Direc tiva, la propia Asamblea o por pedido especial de laComisión-Revisora de Cuentas o cualquier otro medio lícito que contemplen los Estatutos y Reglamento del Club. - CAPITULO X. DISPO-SICIONES GENERALES. ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO: Para reformar los Estatutos o disponer su fusión con otra u otras Instituciones se requerirá el voto favorable de los 2/3 de votos en una Asamblea convocada al efecto y constituída con un quórum no inferior a las 4/5 partes de los representantes. - ARTI CULO SEPTUAGESIMO QUINTO: Quedan adoptados como colores oficia les del Club; el ROJO y BLANCO. El Escudo del Club se formará







con los mismos colores en sentido Vertical, llevando en su parte superifor las iniciales de la Institución "C.A.L.A." en color Blanco, sobre fondo rojo. - ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO: La Asociación no podrá disolverse ni cambiar de nombre siem-pre que un número de asociados igual al quórum estricto de la Comisión Directiva así lo resuelvan. - ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO: En caso de disolución, los bienes sobrantes, una vez pagadas las deudas serán destinados al Hospital Luisa C.de -Gandulfo de la ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO SEPTUAGESIMO OC TAVO: Autorizase expresamente a la Comisión Directiva para aceptar las reformas que pudiera imponer la Dirección Generalde Personas Jurídicas, al téxto del presente Estatuto y que,para que sin perjuicio del tramite solicite por conducto de esa Repartición al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. la inmediata y plena vigencia de sus disposiciones. - ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO: La Comisión Directiva estará autorizadaa habilitar un registro especial de Agrupaciones por quincedías luego de ser aprobados estos Estatutos por Asamblea Gene ral Extraordinaria de asociados, reconociendo cualquier agrupación que haya intervenido en acto eleccionario siempre y cuando se ajuste a las modificaciones introducidas., Hay tressellos dos de ellos pertenecen al secretario y presidente y otro del CLUB ATLETICO LOS ANDES .- "LA PLATA, 27 JUL. 1983 .-EXPEDIENTE; 2215-19.491/83.- LEGAJO N.: 12/1760.- NOMBRE DE -

LA ENTIDAD: "CLUB ATLETICO LOS ANDES" .- DOMICILIO: LOCALIDAD: Lomas de Zamora: - PARTIDO: Lomas de Zamora. - FOJAS EN QUE OBRA LA REFORMA: Cuatro a trece. - VISTAS estas actuaciones en lasque la entidad recurrente solicita la aprobación de la reforma de su estatuto, atento lo dictaminado por la Dirección de-Legitimaciones, cumplimentadas las exigencias establecidas -por la Ley 8671/76 y su Decreto Reglamentario 284/77 y en ejer cicio de las facultades conferidas por los artículos 3ro. y -6to. de la Ley citada, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JU-RIDICAS R E S U E L V E : ARTICULO lro.- Aprobar la reformadel estatuto de la entidad recurrente, que obra en las fojasindicadas en el epigrage de la presente.- ARTICULO 2do.= comuniquese, registrese, dése al Boletin Oficial, tómese nota,remitase a la Escribanía General de Gobierno para que se ex-tienda testimonio de los estatutos. - Hay una firma ilegible y un sello que dice: DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS Dr. JULIO CESAR FIDANZA - DIRECTOR - - RESOLUCION NRO.D.P.P.J. 944" .- CERTIFICO: Que es copia fiel de las piezas originalesde referencia que obran de fojas 14 a fojas 16, y de fojas 4 a fojas 13, y foja 37 del Expediente número 2215-19.491 año - -1.983 del Ministerio de Gobierno, doy fé para la Entidad deno minada "CLUB ATLETICO LOS ANDES", con domicilio legal en la localidad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre; expido el presente "Testimonio" en catorce fojas simples que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los veintiseis días-





G.E.C.

del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y tres.-Sobre raspado: Jamardo; estatutarias; vencidas; existiera; Efectuar; la respectiva; SEXTO .- Entre Lineas: en .- Todo Vale .-LEOPOLDO COS ASCRIBAND GENERAL DE GOBIERNO BE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS PER DICAS Inscripto en la techa 2-11-83 gen relación a Asociaciones Civiles y Cooperativas. SUBDIRECCION REGISTRAL de HOTAL DE PERSONAS JURIDICAS ESC. OSVALDO J. MEJERAS BUB DIRECTOR REGISTRAL